

LA LEY DE COORDINACION FISCAL ACTUAL

FORMULA DEL RAMO 33

**Sus repercusiones negativas en
la Pobreza de los Estados
y Municipios de México**

Septiembre 2012

LOS FONDOS DEL RAMO 33 (2012)

(millones de pesos)

	Estados	Municipios
1. FAEB (Educación)	263, 625. 2	
2. FASSA (Salud)	61, 951. 4	
3. FAIS		
• FAISE	5, 999. 3	
• FAISM		43, 500. 0
4. FAFO MUN		50, 732. 8
5. FAM	16, 116. 9	
6. FAETA	5, 136. 7	
7. PAFEF	27, 719. 6	
8. FASP (Seguridad)	7, 373. 6	
SUMA \$ 482, 155. 5	387, 922. 7	94, 232. 8

LA “ FORMULA “ DEL FAISM :

**SE COMPONE DE 5 PASOS ó
FORMULAS QUE SE EXPLICAN
MATEMATICAMENTE EN EL
Diario Oficial de la Federación
del (20 DE ENERO DE 1998)**

FORMULA DEL ARTICULO 34 (LCF)

1a. Parte : Índice Global de Pobreza

$$IGP_j = P_{j1}\beta_1 + P_{j2}\beta_2 + P_{j3}\beta_3 + P_{j4}\beta_4 + P_{j5}\beta_5$$

P_{jw} = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica w para el hogar j en estudio;
 $\beta_1..... 5$ = Ponderador asociado a la necesidad básica w ; y j = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el **Índice Global de Pobreza de un hogar, IGP_j**, el cual se conforma con las brechas :

P_{j1} , P_{j2} , P_{j3} , P_{j4} y P_{j5} de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II ; sus correspondientes ponderadores son :

$B_1 = 0.4616$

$B_2 = 0.1250$

$B_3 = 0.2386$

$B_4 = 0.0608$ y

$B_5 = 0.1140$

LA SUMA DE LOS 5 PONDERADORES = 1000.0

Fracción II Las necesidades básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes :

w_1 = Ingreso per cápita del hogar ;

w_3 = Disponibilidad de espacio de la vivienda ;

w_5 = Disponibilidad de electricidad – combustible para cocinar.

w_2 = Nivel educativo promedio por hogar;

w_4 = Disponibilidad de drenaje ; y

2a. Parte :
**Para estimar
las brechas
de pobreza**

$$P_j = \left| \frac{Z_w - X_{jw}}{Z_w} \right|$$

Fracción III. Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula :

$$P_j = \frac{[Z_w - X_{jw}]}{Z_w}$$

En donde : Z_w = Norma establecida para la necesidad básica w .

X_{jw} = Valor observado en cada hogar j , para la necesidad básica w .

3a. Parte : para la Masa Carencial del Hogar

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j$$

Fracción V. El valor del Índice General de Pobreza (IGP) del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres.

Después se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional.

Con lo anterior se conforma la **Masa Carencial del Hogar**, determinada por la siguiente fórmula :

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j$$

En donde : MCH_j = Masa Carencial del Hogar j ;

T_j = Número de miembros en el hogar j en pobreza extrema

4a. Parte : para la Masa Carencial Estatal

$$MCE_k = \sum_{j=1}^{jk} MCH_{jk}$$

Al sumar el valor de MCH_j para todos los hogares en pobreza extrema de un Estado, se obtiene la Masa Carencial Estatal, determinada por la siguiente fórmula :

$$MCE_k = \sum_{j=1}^{jk} MCH_{jk} \quad \text{En donde :}$$

MCE_k = Masa Carencial del Estado k ;

MCH_{jk} = Masa Carencial del Hogar j en pobreza extrema en el Estado k ; y,

jk = Número total de hogares pobres extremos en el Estado k .

Una vez determinada la Masa Carencial Estatal, se hace una agregación similar de todos los Estados para obtener la Masa Carencial Nacional.

5a. Parte : para la Masa Carencial Nacional

$$PE_k = \frac{MCE_k}{MCN} * 100$$

Cada una de las masas carenciales estatales se divide entre la Masa Carencial Nacional, MCN, para determinar la participación porcentual que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le corresponde a cada Estado, como lo indica la siguiente fórmula :

$$PE_k = \frac{MCE_k}{MCN} * 100 \quad \text{En donde :}$$

PE_k = Participación porcentual del Estado k ;

MCE_k = Masa Carencial del Estado k ; y

MCN = Masa Carencial Nacional.

ADICIONALMENTE HAY UNA 6a. PARTE QUE SE PUBLICA PREVIAMENTE EN EL D. O. F. PARA DETERMINAR LAS NORMAS DE LAS NECESIDADES BASICAS Zw Y LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION Pek QUE SE ASIGNARA A CADA ESTADO.

“ Para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, **por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social**, publicará, en el mes de octubre de cada año, en el Diario Oficial de la Federación, las normas establecidas para necesidades básicas (Zw) y valores para el cálculo de esta fórmula, y estimará los porcentajes de participación porcentual (Pek) que se asignará a cada Estado “.

Fuente : DOF 12 de Dic. 20011 (última reforma)

Ley de Coordinación Fiscal Publicada el 27 de Dic. 1978.

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA LOS EFECTOS DE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, mediante la publicación de las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula y estimar los porcentajes de participación que se asignarán a cada Estado.

SEGUNDO.- Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

A) Ingresos por persona. Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$877.98 pesos mensuales a precios de junio de 2012, tomada del cálculo de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se re-escalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el re-escalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

B) Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$NE_j = \left[\frac{E_j}{N_k} \right] * \text{Alfabetismo}$	(1)
--	-----

Donde:

NEij = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

Eij= Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j.

Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años de edad o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años de edad tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años de edad se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NEij para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NEij como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha Educativa} = 1 - \text{NEij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C) Disponibilidad de espacio de la vivienda. Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{DEj} = \text{Número de cuartos dormitorio} * 3 / \text{Número de ocupantes por hogar} \quad (3)$$

Donde: DEj = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DEj por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos (DEj/75), obteniéndose DERj. Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DERj, o en caso de carencia DEj.

D) Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas LP o Gas Natural	1.0
Leña o Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

TERCERO.- La estimación de los porcentajes de participación a que se refiere el artículo siguiente, se realizó conforme a la base de datos de la **Muestra Censal (cuestionario ampliado) del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010**, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

CUARTO.- El cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal puede realizarse a partir de las siguientes variables contenidas en las bases de datos del **XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (INEGI)**.

SIN EMBARGO

**EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE
COORDINACION FISCAL DICE :**

**SI NO PUEDEN CALCULAR CON EL METODO
ANTES MENCIONADO, UTILICEN 4 VARIABLES
Y CUATRO REGLAS DE TRES PARA REALIZAR
LA DISTRIBUCION A SUS MUNICIPIOS**

Y ENTONCES

Artículo 35.- Los Estados distribuirán entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el artículo anterior publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

En aquellos casos en que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula antes señalada, se utilizarán las siguientes cuatro variables sumadas y ponderadas con igual peso cada una de ellas :

- a) Población ocupada del Municipio **que perciba menos de dos salarios mínimos** respecto de la población del Estado en similar condición;
- b) Población municipal de 15 años o más **que no sepa leer y escribir** respecto de la población del Estado en igual situación;
- c) Población municipal **que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje** conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio; y
- d) Población municipal que habite **en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad**, entre la población del Estado en igual condición.

SE APLICA LA FORMULA “ FAST TRACK “

- 1. Población con menos de 2 salarios mínimos entre la Población Total del Estado.**
- 2. Población Analfabeta entre la Población Total del Edo.**
- 3. Población sin drenaje entre la Pob. Total del Estado.**
- 4. Población sin electricidad entre la Pob. Total del Edo.**

**APLICANDO 25 %
A CADA PONDERADOR**

COMO ESTÁ DESTINADA A POBLACION :

**DA COMO RESULTADO QUE LAS GRANDES
CIUDADES SE LLEVEN EL PORCENTAJE
MAYOR DE RECURSOS**

**ORIGINANDO LA POLEMICA YA CONOCIDA :
.... “ EN DONDE ESTAN LOS MAS POBRES “
EN LAS CIUDADES O EN EL CAMPO ?**

PROBLEMAS DE LA FORMULA ACTUAL :

- 1. INEQUITATIVA.**
- 2. COMPLICADA. (Matemáticamente)**
- 3. DIFICIL DE APLICAR MUNICIPALMENTE.**
- 4. VARIA CON CADA CENSO O CONTEO.**
- 5. IMPIDE PLANEACION.**
- 6. NO ES TRANSPARENTE EN SU PUBLICACION. (Combina Fondos)**
- 7. SUSCEPTIBLE DE REINTERPRETACION EN LOS ESTADOS.**

Medición de la pobreza, Oaxaca, 2010

Porcentaje de la población según el tipo de carencia social, por municipio

Entidad federativa	Municipio	Población	Rezago educativo	Carencia por acceso a los servicios de salud	Carencia por calidad y espacios de la vivienda	Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	Carencia por acceso a la alimentación	FAISM Anual 2012	FAISM (mensualidades) 2012
Oaxaca	Candelaria Loxicha	8,915	45.6	30.8	70.8	87.6	49.4	19,468,290	1,946,829
Oaxaca	Ciénega de Zimatlán	2,538	30.5	25.5	21.3	33.2	4.2	2,136,607	213,661
Oaxaca	Ciudad Ixtepec	31,306	18.5	24.1	17.8	18.4	20.0	14,926,320	1,492,632
Oaxaca	Coatecas Altas	4,024	57.6	70.5	38.5	99.6	54.9	10,073,975	1,007,397
Oaxaca	Coicoyán de las Flores	8,030	60.2	23.6	74.3	98.6	48.8	21,878,576	2,187,858
Oaxaca	El Espinal	10,949	17.5	20.7	6.7	7.0	13.6	4,522,508	452,251
Oaxaca	Oaxaca de Juárez	336,965	10.6	30.2	16.7	17.5	16.3	106,610,285	10,661,029

Costo de proyecto de drenaje en promedio 9 millones de pesos

OTRAS NORMATIVIDADES

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Lunes 21 de enero de 2008

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LINEAMIENTOS generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lunes 25 de febrero de 2008

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LINEAMIENTOS para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los Municipios y el Ramo 33

Febrero 2013

LAS REFLEXIONES MUNICIPALES :

- México tiene 2, 456 municipios. El 75 % de ellos en el sur.
- Tenemos casi 200, 000 localidades. 148, 000 con menos de 100 hab.
- La dispersión complica la operación programático – presupuestal.
- 1, 051 municipios tienen mas de 300 km², lo cual no garantiza una real participación de las comunidades.
- 1, 807 municipios dependen en más del 50 % de los recursos que les transfiere el Ramo 33.
- El Ramo 33, y sus recursos para infraestructura básica, ayudan **pero no solucionan la superación de la pobreza.**
- Los municipios recibieron (en 2012) 94, 200 millones vía Ramo 33. Este Ramo ha crecido progresivamente con fuertes inequidades.
- La fórmula que distribuye estos recursos, carece de incentivos y **premia la ineficiencia del combate a la pobreza.**
- El Ramo 28, del que antes disponían los municipios para hacer obras, hoy, se destina prioritariamente a **cubrir gasto corriente municipal**, ya que el Ramo 33 cubre (?) otras necesidades.

LAS REFLEXIONES MUNICIPALES :

- Resulta evidente que muchos municipios **muestran apatía** por captar mayores ingresos vía impuestos.
- A pesar de la Ley, **pocos municipios informan** sobre el destino de los recursos que se les transfiere por el Ramo 33.
- Lo anterior se deriva **por carecer de sanciones**.
- Por **la inequidad de la fórmula, su complejidad e incongruencias**, el Ramo 33 municipal, incrementará con el tiempo **distorsiones cada año más profundas y polémicas**.
- Es urgente plantearnos **soluciones de fondo** que clarifiquen lo resarcitorio y lo compensatorio de los Ramos 28 y 33.
- La indispensable Autonomía Municipal, **cuando es mal entendida**, puede obstaculizar las metas sexenales del Federalismo deseado, ya que éste, es un camino de doble vía : de Derechos y Obligaciones para los tres Ordenes de Gobierno.